

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TRUJILLO,
VALLE DEL CAUCA

J01pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERLOCUTORIO CIVIL No. 381
RADICACIÓN 2017-00066-00
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Trujillo valle, Julio veintiséis (26) del dos mil veintitrés
(2023).

La señora RAQUEL IRENE CORREA OSORIO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.037.573.552 con tarjeta profesional No. 196.069 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderada General de GRANELES Y CARGA S.A., Sociedad que fuera demandada dentro del proceso de la referencia, presenta memorial solicitando le sean expedidos los oficios de levantamiento de la medida cautelar, de la inscripción de la demanda que pesa sobre el vehículo de placas TRK-390, comunicado a la Secretaría de Movilidad del municipio de Bello Antioquia, toda vez que el proceso se encuentra terminado y archivado por conciliación.

CONSIDERACIONES

La señora RUBY SORANY GALLON LOPEZ, a través de apoderado judicial inició proceso de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL contra WILMER DE JESUS VERGARA ROLDAN, EMPRESA DE TRANSPORTE GRANRLES Y CARGA S.A., - GRANKARGA- Y BANCOLOMBIA S.A, vinculándose posteriormente como Litis Consorte necesario a la Compañía de Seguros La Equidad a través de su representante legal.

La demanda fue admitida mediante interlocutorio No. 401 de fecha 27 de Julio del 2017, y se ordenó la inscripción de la demanda en el historial del vehículo automotor tracto/ camión, de placas TRK 390 de Bello Antioquia, matriculado en la Secretaría de Tránsito de ese mismo municipio.

En la audiencia realizada el día 23 de Mayo del 2018, conforme a las disposiciones de los artículos 372 y 392 del Código general del Proceso, las partes llegaron a un acuerdo conciliatorio y en el mismo acto se profirió el auto interlocutorio No. 270, mediante el cual se le impartió la aprobación al mismo y se ordena la terminación de este asunto.

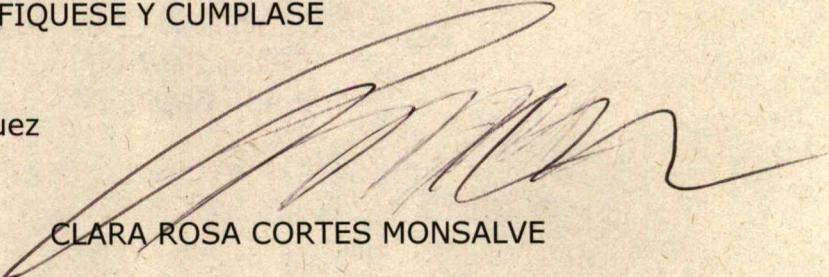
Ahora bien y teniendo en cuenta que la medida de embargo y secuestro que pesa sobre el vehículo no ha sido levantada, El Juzgado,

RESUELVE

1°. DECRETAR el levantamiento de la medida de embargo y secuestro que pesa sobre el vehículo tracto camión de placas TRK-390, el cual se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y transporte del municipio de Bello Antioquia, medida que fuera comunicada mediante oficio civil No. 738 del 7 de Septiembre del 2027. Líbrese el oficio con el inserto correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez



CLARA ROSA CORTES MONSALVE

	Juzgado Promiscuo Municipal Trujillo, Valle del Cauca
ESTADO CIVIL No. 76	
Hoy, julio 28 de 2023 se notifica a las partes el auto No. 381 de julio 26 de 2023.	
Fdo. NAYIBE MARQUEZ SANTA. Secretaria	

Ejecutoria: Julio 31 de 2023
Agosto 1 y 2 de 2023